

IMPACTO DE LA JUDICIALIZACIÓN DE DELITOS SEXUALES ABUSIVOS
CON MENOR DE 14 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO EN EL
PERIODO 2018 A 2021

LINA PAOLA RODRÍGUEZ VARGAS

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE TUNJA

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

TUNJA

2022

Impacto de la judicialización de delitos sexuales abusivos con menor de 14 años en el municipio de Sogamoso en el periodo 2018 a 2021

Resumen

La violencia sexual en todas sus manifestaciones constituye una de las más grandes afectaciones a derechos fundamentales de los NNA, atentando particularmente contra los derechos a la vida, la libertad, la dignidad humana, la seguridad, la integridad física y psicológica, la libre expresión y libertad de circulación y el libre desarrollo de la personalidad, dificultando el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y, además, los estándares deseables de salud física y mental. En este orden de ideas, se busca especialmente analizar el actual panorama de agresión y violación de menores en el Municipio de Sogamoso, Boyacá durante el periodo de 2018 a 2021, desde la cifra presentada por los diferentes informes presentados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF) y los Juzgados Penales frente al aumento o disminución de los casos y su judicialización.

Palabras clave: Violencia sexual, menores de catorce años, delitos sexuales, Ley penal.

Abstract

Sexual violence in all its manifestations constitutes one of the greatest effects on the fundamental rights of children and adolescents, particularly attacking the rights to life, liberty, human dignity, security, physical and psychological integrity, free expression and freedom of movement and the free development of personality, hindering the exercise of sexual and reproductive rights and, in addition, desirable standards of physical and mental health. In this vein, it is especially sought to analyze the current panorama of aggression and rape of minors in the Municipality of Sogamoso, Boyacá during the period from 2018 to 2021, from the figure presented by the different reports presented by the Colombian Institute of Family Welfare

(ICBF) and the Criminal Courts in the face of the increase or decrease in cases and their prosecution

Keywords: Sexual violence, minors under fourteen, sexual crimes, Criminal law

Introducción

Las formas de criminalidad que victimizan a los menores de edad en Colombia son complejas. Estos crímenes se presentan en el entorno familiar, en los escenarios comunitarios y educativos, así como en el marco de situaciones de violencia generalizada. De todos estos, los abusos y las agresiones de naturaleza sexual son el objeto de mayor repudio social. Por su parte, con los recursos normativos disponibles, las autoridades legislativas, policiales, fiscales y judiciales han orientado su trabajo para que no haya impunidad en materia de delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la Secretaria de Salud y Protección Social (2014) el abuso sexual es una modalidad de maltrato físico que comprende “todo acto de tipo sexual con o sin contacto, entre un niño o adolescente (persona menor de 14 años) y una persona adulta, hombre o mujer, o con adolescentes, con los cuales se pretenden satisfacer las necesidades sexuales de la persona abusadora o de un tercero” (p.7). lo que convierte a este fenómeno en una práctica violatoria de la dignidad humana, de la salud mental, afecta la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo integral de quien es objeto de este y concurre con otras modalidades de maltrato como son el psicológico, el emocional, la sobreprotección, la negligencia o abandono físico, la sobre exigencia y el abuso sexual.

Estos tipos de delitos se caracterizan por tener una clasificación tipológica plural, es decir, que estas transgresiones se encuentran tipificadas en el ordenamiento jurídico colombiano con diferentes fórmulas de ejecución, ya que, el legislador en aras de brindar más garantías a la integridad de los menores de edad contempla que el mismo delito se pueda llevar a cabo con la realización de diversas conductas

que vulneren o pongan en peligro el bien jurídico tutelado, en este caso la libertad, integridad y formación sexual de los menores de edad.

Planteamiento del problema

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA), es una problemática social que involucra la violación de los derechos humanos, siendo una realidad global que se origina en diferentes contextos y grupos sociales afectando los procesos de desarrollo del ser humano (UNICEF, 2011).

De igual forma, la violencia sexual en todas sus manifestaciones constituye una de las más grandes afectaciones a derechos fundamentales de los NNA, atentando particularmente contra los derechos a la vida, la libertad, la dignidad humana, la seguridad, la integridad física y psicológica, la libre expresión y libertad de circulación y el libre desarrollo de la personalidad, dificultando el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y además, los estándares deseables de salud física y mental.

Así mismo, un abuso sexual constituye un “acto sexual impuesto a un/a menor que carece del desarrollo emocional, madurativo y cognoscitivo para consentir en dicha actividad” (Fernández, Fernández, & Garrido, 2008) y esta problemática ha generado grandes retos para las diferentes entidades del Estado, como el primer garante de los derechos NNA, así como para todos los profesionales que hacen parte de la prevención, detección e intervención del Abuso Sexual Infantil (ASI) (UNICEF, 2011).

Por lo anterior, el Estado Colombiano ha implementado diferentes figuras legislativas para combatir la violencia sexual contra menores, entre las cuales se encuentran el incremento de penas y la eliminación de subrogados penales, como lo reza el artículo 199 del Código de infancia y Adolescencia cuando se trata de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los NNA.

Así mismo el código penal establece unas penas para los victimarios que comenten cualquier clase de conducta atípica y punible de violencia sexual contra los menores de edad, que son sujetos de especial protección por parte del Estado

y la Sociedad, por lo que los Jueces, fiscales, defensores de familia y demás entidades encargadas de la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, deben tener en cuenta la aplicación del interés superior del menor consagrado en el artículo 44 de la Constitución para garantizar el restablecimiento de derechos.

No obstante, la figura más utilizada para demostrar que la justicia en Colombia si existe, es endurecer las penas establecidas, proponiendo la prisión perpetua o la pena de muerte para aquellos que cometen delitos contra menores, pero sin tener en cuenta que dichas propuestas van en contra de la Constitución y la evolución de los derechos humanos en el País.

Sin embargo, es muy importante entender cuál es la verdadera función de la pena en los delitos sexuales cometidos contra los menores de edad, cómo las instituciones encargadas de la prevención, la vigilancia y el control de los abusos cometidos contra los NNA generan e implantan normas que han dejado en el olvido los elementos fundamentales de una verdadera política criminal, dejando en un segundo plano la función fundamental de toda pena como lo es la resocialización tanto de la víctima como del victimario.

Formulación del Problema

En este orden de ideas, se busca especialmente analizar el actual panorama de agresión y violación de menores en el Municipio de Sogamoso, Boyacá durante el periodo de 2018 a 2021, desde la cifra presentada por los diferentes informes presentados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y los Juzgados Penales frente al aumento o disminución de los casos y su judicialización. Por lo tanto, la pregunta que guiará el proceso de esta investigación es:

¿Disminuyó la comisión de delitos sexuales abusivos con menor de 14 años con la judicialización de infractores en el Municipio de Sogamoso Boyacá en el periodo de 2018 - 2021?

Justificación

El presente producto, busca analizar la política criminal en materia de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el circuito judicial de Sogamoso durante un periodo de 2018 - 2021 y relacionar dicha judicialización con la efectividad en la disminución de este delito, y establecer si se han presentado variaciones significativas en los últimos años que permita combatir efectivamente la criminalidad y reducir los índices de vulneración de los menores de edad, o si se han cumplido con los postulados de los fines y funciones de la pena entre los que se destacan la prevención general, resocialización y reinserción social de los condenados.

De igual forma, no se puede dejar de lado que, si bien los menores de edad son sujetos de especial protección constitucional, los condenados que transgreden el bien jurídico tutelado de la libertad, integridad y formación sexual de dichos sujetos, se le deben respetar las garantías mínimas, dentro y fuera del proceso penal, en virtud del principio de la dignidad humana.

Esta propuesta pretende observar las fortalezas y debilidades de las políticas judiciales que se tienen para el castigo de los delitos sexuales contra los menores de edad, demostrando que el incremento de las penas no son una solución efectiva a la problemática social que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en el circuito judicial escogido, así como la generosidad por parte los legisladores colombianos en el diseño e implementación de normas y leyes contra este delito.

De igual forma busca realizar un análisis frente a los actores involucrados en los delitos de acto sexual y acceso carnal con menor de 14 años, con el fin de determinar quiénes son las víctimas y los victimarios y porque las investigaciones en muchos casos no llegan a juicio o simplemente no avanzan.

Objetivos

Objetivo general

Analizar si la judicialización de infractores de los delitos de acto sexual y acceso carnal con abusivo con menor de catorce años en el Municipio de Sogamoso Boyacá en el periodo 2018-2021, permitió la disminución de estos comportamientos delictuales.

Objetivos específicos

1. Analizar legislación nacional e internacional con relación a los dos tipos penales que se encuentran los delitos sexuales con menores de catorce años.
2. Identificar los actores que intervienen en el desarrollo del fenómeno de los delitos sexuales en menores de edad y el papel que desempeñan.
3. Establecer la efectividad de la aplicación de la Ley Penal en la infracción de delitos sexuales en contra de los menores de catorce (14) años en el Municipio de Sogamoso, Boyacá en el periodo 2018-2021.

Metodología

Tipo de investigación

El presente trabajo se pretende abordar desde una investigación teórica y socio jurídica, se trata de un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, Además, obtiene información del fenómeno o situación que se desea estudiar, utilizando técnicas como la observación, entre otras (Martínez, 2018).

Así mismo, se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad. La investigación explicativa es aquella que tiene relación

causal, no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta precisar las causas del mismo (Gross, 2010)

En este sentido se llevará a cabo un análisis de la legislación colombiana, refrescando los conocimientos y aspectos que se han identificado como relevantes, con las fuentes dogmáticas y jurisprudenciales respectivas. Dentro de esta labor, resulta útil identificar la legislación nacional e internacional frente a los delitos sexuales con menores de catorce años, los diferentes actores que intervienen, la efectividad de la aplicación de la Ley Penal en la infracción de delitos sexuales en el Municipio de Sogamoso 2018-2021 y de este modo poder determinar si los métodos de prevención y control de las entidades estatales de dicha región contribuyen positivamente a la disminución de este tipo de delitos en contra de los NNA.

Se busca trazar un sendero que le permita entender al público en general, cual es el soporte jurídico e intenta mantener una línea de conducción en este trabajo, basada en opiniones personales, sobre la base de las fuentes referidas, sin temor a equivocarse, asumiendo un valioso compromiso con la investigación propuesta.

Enfoque de investigación

El enfoque de investigación con el cual se desarrollará el presente trabajo es el multimodal, el cual representa la convergencia o fusión de los enfoques de investigación cuantitativo y cualitativo. Ambos enfoques, utilizados en conjunto enriquecen la investigación, no se excluyen ni se sustituyen (Pajares, 2014). De esta forma, dependiendo del estudio que se esté realizando, los objetivos pueden ser planteados con diferentes enfoques de investigación y en un mismo estudio, puede haber, tanto objetivos que se deban alcanzar utilizando el enfoque cuantitativo de investigación, como otros objetivos que se orienten hacia el enfoque cualitativo de investigación (Barrantes, 2014).

Cabe resaltar que el enfoque multimodal no es simplemente una mezcla en la cual las características particulares de cada enfoque se borran o se vuelven

relativas. La riqueza de la investigación multimodal consiste en aprovechar las bondades y fortalezas tanto del enfoque cualitativo como cuantitativo.

Método de investigación

Analítico descriptivo Investigación cualitativa, se trata de uno de los modelos para describir el método científico, que se basa en la observación de fenómenos y sus análisis estadísticos, este método es el más usado en el campo de las ciencias sociales. Bajo este método se busca proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el abuso sexual con menor de catorce años (Creswell, 1998).

Las características básicas de los estudios cualitativos se pueden resumir en que son investigaciones centradas en los sujetos. El proceso de indagación es inductivo y el investigador interactúa con los participantes y con los datos, busca respuestas a preguntas que se centran en la experiencia social, cómo se crea y cómo da significado a la vida humana (Alvarez & Camacho, 2016).

Técnica de recolección de datos:

Documental, es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías. A través de la recolección y uso de documentos se analizan datos con el fin de ofrecer resultados lógicos (Robledo, 2016).

Se caracteriza por que recolecta datos con un orden lógico, lo que permite encontrar hechos que sucedieron tiempo atrás y encontrar fuentes de investigación, de este modo se obtendrá la información relevante frente a los métodos de prevención y control de las entidades estatales del municipio de Sogamoso y si estos contribuyen positivamente a la disminución de los delitos sexuales con menores de catorce años.

Análisis de la legislación nacional e internacional con relación a los dos tipos penales que se encuentran los delitos sexuales con menores de catorce años.

Para poder establecer los actores y contextos que intervienen en los delitos sexuales en menores de catorce años en el municipio de Sogamoso del departamento de Boyacá y el papel que desempeñan, es importante tener en cuenta algunos conceptos que se relacionan directamente con este tipo de fenómenos de agresión sexual dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

violencia

La violencia es un concepto subjetivo pues su concepción puede variar de acuerdo al punto de vista desde el que es analizada, por tanto, existe diversidad de definiciones entre ellas está la de Vidal (2018) quien indica que se trata de una violación de la integridad de la persona, esta se ejerce “cuando interviene la fuerza física o la amenaza de su uso, pero también cuando se actúa en una secuencia que causa indefensión en el otro”, este autor considera que se trata de un proceso en el que participan todos y no un simple acto cuyo fin es la afirmación del dominio a través del cual busca el control de la persona a la que se le infringe.

Cabe resaltar que, existen diversos tipos de violencia entre los cuales están:

Violencia física: Es cualquier acción que ocasiona un daño no accidental, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto que pueda causar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas (Galtung, 2015).

Violencia psicológica-emocional: se trata de una forma de maltrato que se manifiesta con gritos, amenazas, insultos, intimidación, abandono afectivo, chantajes, humillaciones, manipulación y en general cualquier acción dirigida a aminorar a otra persona (Ellis, Atkeson, & Calhoun, 2015).

Violencia económica patrimonial: se trata de una desigualdad de derechos, que se ejerce en el entorno de las mujeres, es una forma de controlar el dinero, se

manifiesta en la relación de pareja, no se valora el trabajo doméstico porque no genera dinero (Butler, 2018).

Violencia sexual: La violencia sexual ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y/o la influencia del alcohol u otras drogas (Ellis, Atkeson, & Calhoun, 2014)

Teniendo en cuenta los diferentes tipos de violencia se puede observar que, se trata de una manifestación de agresión dirigida a una persona o colectividad, bien sea por su condición social, económica e incluso psicológica, que se desarrolla a través de diversos medios, pues no solo se puede hacer referencia a la violencia como agresión física, como se cree generalmente, pues también refiere a situaciones de carácter patrimonial, sexual y emocional, donde además, el agresor puede ser un integrante del mismo núcleo familiar (como en el caso de violencia patrimonial o violencia sexual).

Abuso sexual

La violencia y el abuso sexual son fenómenos fuertemente marcados por los parámetros patriarcales en las relaciones de poder, se consideran una problemática de salud pública, donde además tienen definidas sus víctimas potenciales: mujeres, niños, niñas y adolescentes. Estos fenómenos deben ser abordados desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta la existencia de diversas variantes que incrementan la posibilidad de que sea infligido, que sea un fenómeno que persista en el tiempo y que se presente de manera continua en la sociedad.

Según Gómez (2016), el abuso sexual es definido también como la utilización de un niño en actividades sexuales de las cuales el menor no está en capacidad de comprender, para las que no está mental, ni físicamente preparado y, por tanto, no puede dar su consentimiento; estas actividades son abiertamente violatorias de la

ley o las prohibiciones sociales con el fin de satisfacer sexualmente a un adulto o grupo de personas adultas. El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es considerado una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia. Pese a que actualmente se trata de un problema que se incrementa mundialmente, la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados.

Desde el punto de vista de la salud pública, la Organización Mundial de la Salud (2002) define el abuso sexual como “la utilización de un menor en una actividad sexual que no comprende, sin que esté capacitado para dar su consentimiento o preparado evolutivamente”, adicionalmente, se trata de una conducta que infringe las normas o los tabúes sociales. Desde una perspectiva clínica, el abuso sexual se define como cualquier actividad de carácter sexual de un adulto hacia un niño menor de 18 años. Esta práctica incluye contacto sexual mediante el uso la fuerza o amenaza sin considerar la edad del menor, en la que además no hay comprensión por parte del niño de la situación de carácter sexual. Ahora bien, el contacto sexual entre un niño mayor y otro menor se considera abuso si hay diferencia significativa en edad, desarrollo y estatura del abusador y la capacidad de informar de quien es abusado (Jiménez, 2012). Los actos sexuales abusivos pueden incluir penetración¹, tocamientos, sexo oral y actos sexuales sin contacto como el exhibicionismo (Murray, Nguyen, & Cohen, 2015).

Desafortunadamente, la legislación a nivel mundial no ha sido unificada, algunas legislaciones son más laxas con los agresores en virtud del respeto por los derechos humanos, como lo es el caso de Alemania, México y Colombia, mientras que países como Francia, Reino Unido y Bélgica han endurecido las penas por estos delitos, llegando incluso a adoptar la pena de muerte en países como Vietnam y Bangladesh y la castración química en algunas regiones de Estados Unidos².

¹ Incluye la intrusión digital y con objetos

² California, Florida, Georgia, Iowa, Luisiana, Oregon, Texas, Montaba y Wisconsin

Legislación internacional sobre Abuso sexual

Los abusos sexuales a niños son un tipo de maltrato infantil según la Organización Mundial de la Salud. Los niños no han sido siempre objeto de protección, al contrario, se puede concluir que a lo largo de la historia los niños han sido víctimas de todo tipo de abusos y vejaciones, incluido los abusos sexuales. El marco jurídico internacional constituye el acuerdo universal para el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a continuación, se hará una breve explicación de aquellos documentos internacionales de mayor relevancia en la materia.

Declaración de Ginebra: Este instrumento internacional establece que “la humanidad debe al niño lo mejor que ésta puede darle”. En él se reconocen las necesidades fundamentales de los niños y las niñas, se centra en el bienestar del niño y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y a la protección.

por esta razón expone el derecho de los niños y niñas a disponer de medios para su desarrollo material y espiritual, también establece la necesidad de atenderlos en condiciones de falta de alimentación, de enfermedad, de tener alguna discapacidad o que se encuentre en situación de abandono. Igualmente dispone que los niños deben ser los primeros en recibir socorro en caso de calamidad, también expresa la imposibilidad de explotación, y que su crianza debe orientarse a la protección del prójimo (Save the Children, 1924).

Declaración de los derechos del niño: En esta declaración se establece el derecho de los niños y niñas a un nombre y una nacionalidad desde el momento de su nacimiento, así como el derecho a la alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados. También se destaca la protección a los niños con discapacidad, y queda claro que el niño debe crecer en un ambiente con seguridad moral y material.

De igual forma consagra la obligación de los padres, los hombres y mujeres individualmente y las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales de proteger al niño contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, de igual forma a garantizar que será objeto de ningún tipo de trata (Organización de las Naciones Unidas, 1956).

Convención sobre los derechos del niño: Esta convención busca promover y proteger los derechos de la infancia, hacendó énfasis en que los niños tienen los mismos derechos que los adultos y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

En este marco, en el artículo 19 establece la obligación que recae en los Estados Partes de adoptar las medidas administrativas, legislativas, educativas y sociales necesarias para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, descuido o trato negligente, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Así mismo el artículo 34 consagra el compromiso de los Estados Partes de proteger al niño contra cualquier forma de abuso sexual y explotación³ (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989. p. 25).

Legislación Nacional sobre Abuso sexual

Además de los convenios y tratados internacionales que son parte del bloque de constitucionalidad, el tema de la violencia sexual en menores de edad se trata a partir de la Constitución Política de 1991 en el artículo 44 sobre los derechos fundamentales de los niños, artículo 5 sobre la primacía de la familia, artículo 13

³ De igual forma el artículo 34 sobre la Convención de los Derechos del Niño indica que: los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Desarrollo del trabajo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989. p. 25)

sobre los derechos de protección por parte de las autoridades, artículo 15 sobre el derecho a la intimidad y al buen nombre, artículo 28 sobre la libertad de la persona, artículo 42 sobre la familia como núcleo fundamental de la sociedad, artículo 43 sobre la equidad de género, y el artículo 67 sobre el derecho a la educación. De estos artículos, prima en importancia y pertinencia el artículo 44 sobre los derechos fundamentales de los niños.

Por otro lado, la Constitución Política establece cómo las instituciones de la familia, el Estado y la sociedad son los agentes responsables de procurar la protección integral a los niños y adolescentes, sobre todo cuando se considera, conforme al artículo 42, que “cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la Ley”. El principio de corresponsabilidad establece la participación activa de estas tres instituciones, de donde surge el principio de la solidaridad, que pasa de ser un ser un imperativo ético para convertirse en norma constitucional vinculante para todas las personas que integran la comunidad.

Adicionalmente, el marco normativo nacional está determinado por una serie de decretos y leyes creados con el fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos se destacan:

Ley 599 de 2000 (Código Penal colombiano), el cual consagra las penas establecidas en casos de abuso sexual en menores de catorce años en sus artículos 208 y 209, los cuales fueron a su vez modificados por la ley 1236 de 2008, agravando la pena de prisión para quien incurra en este delito⁴.

Ley 1098 de 2006, también conocido como el Código de Infancia y Adolescencia, dentro del cual se establece en su artículo 44, el deber de las instituciones

⁴ De acuerdo con la ley 1136 de 2008 los artículos 208 y 208 de la Ley 599 de 2000 quedarán así:

Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años (Congreso de Colombia, 2008. p. 2)

educativas la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de abuso sexual y su obligación de reportar a las autoridades estas situaciones, de igual forma en su artículo 55 consagra como obligación especial del sistema de seguridad social en salud, capacitar a su personal para detectar este tipo de delitos.

Ley 1719 de 2014, a través de la cual se adoptan de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Medidas que buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas ⁵.

El objetivo principal de esta normatividad es garantizarles a los menores de edad que puedan crecer de forma normal, en el marco de una familia y una comunidad que le debe proteger contra las eventualidades y riesgos permanentes en los que se ve involucrado por su presencia vulnerable en los diferentes ambientes que le toca vivir, crecer y aprender.

Actores que intervienen en el desarrollo del fenómeno de los delitos sexuales en menores de edad y el papel que desempeñan.

Contextos y actores que intervienen en el abuso sexual

En Colombia se entiende por delito sexual, aquella expresión generalmente empleada para referirse a acciones que afectan a personas de cualquier edad y sexo, contra su consentimiento y que perturban su desarrollo sexual. Son conductas

⁵ Mediante la Ley 1719 de 2014 se adicionan algunos artículos al Código penal en los siguientes términos: **Artículo 2.** Adiciónese el artículo 138A de la Ley 599 de 2000 en los siguientes términos: Artículo 138A. Acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, acceda carnalmente a persona protegida menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos veinticuatro (324) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **Artículo 3.** Adiciónese el artículo 139A de la Ley 599 de 2000 en los siguientes términos: Artículo 139A. Actos sexuales con persona protegida menor de catorce años. El que con ocasión y en desarrollo de conflicto armado realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona protegida menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento sesenta y dos (162) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Congreso de Colombia, 2014. p. 2).

reprobadas socialmente y legalmente consideradas como delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, que comprenden actos físicos de contenido sexual que se cometen contra una persona de cualquier edad o sexo sin su consentimiento. (Márquez Estrada, 2013)

Los abusos sexuales en menores de catorce años se pueden desarrollar en muchos contextos e involucrar diversos actores, sin que sean mutuamente excluyentes y que, de manera preocupante y frecuente, pueden superponerse. De acuerdo a las características del contexto donde ocurren los abusos y los actores involucrados es posible formular estrategias a seguir para la reparación de los efectos traumáticos sobre las víctimas (Intebi, 2016).

- Abusos sexuales en un contexto diádico: en este contexto los abusos ocurren de manera continua, en donde se involucran dos individuos: la víctima y agresor/a (Intebi, 2016).

- Sexo grupal: puede ocurrir bajo tres circunstancias, la primera consiste en que varias personas agreden a una víctima, la segunda donde varias víctimas son agredidas por una sola persona o cuando varias personas agreden a varias víctimas. Estas situaciones pueden ocurrir al interior de la familia o fuera de ella (Intebi, 2016).

- Rondas de sexo: generalmente son organizadas por pedófilos, se caracteriza por ser una forma de sexo grupal, se busca contar con el fácil acceso a los niños o niñas y utilizarlas con fines sexuales y ocasionalmente para obtener beneficios (García , 2015).

- Explotación sexual: es la utilización de NNA para pornografía o para prostituirles.

- Pornografía infantil: contexto donde se utiliza cualquier material que represente de manera visual a un menor participando en una conducta sexualmente explícita

real o simulada al igual que toda representación de los órganos sexuales de un menor con fines principalmente sexuales (García , 2015).

- Prostitución infantil: generalmente es promovida por los familiares, padres o personas conocidas que explotan a los NNA para obtener dinero. En la mayoría de los casos los adolescentes hombres se prostituyen de manera independiente, en cambio las mujeres se involucran con personas que controlan sus contactos con los clientes (Orpinas & De los Ríos, 2014).

-Abuso ritual: se trata de una modalidad recientemente identificada. Aunque resulta muy difícil de probar, se desarrolla en contextos donde el sistema de creencias promueve el contacto sexual con niños/as generalmente como parte de los rituales, aún se desconoce las motivaciones que impulsan este tipo de abusos (García , 2015).

Como se puede observar son diversos los actores que intervienen y los contextos en los que puede ocurrir el abuso sexual en menores de catorce años, lo que evita que en la mayoría de los casos se pueda identificar a la víctima o a los agresores, teniendo en cuenta que la mayoría de estos últimos son personas cercanas al menor e incluso son miembros de su familia, quienes logran ejercer presión sobre sus víctimas a tal punto de no ser capaces de acusarlos por miedo a ser tildados de mentirosos o señalados por la misma sociedad.

Víctimas de abuso sexual

Finkelhor (2006) desarrollo a través de los años la teoría de las víctimas, con la cual pretende identificar a aquellos niños que son más susceptibles de ser objeto de abusos y que generalmente se articulan de la siguiente manera:

El niño sexualmente indefenso.

Esta teoría indica que algunos niños colaboran con el agresor en la victimización cuando este se les acerca, estos no toman acciones que les sirvan de auto

protección. De acuerdo con Finkelhor (2006) estos niños han tenido problemas al interior de sus hogares, tienen conflictos sexuales, no cuentan con amigos, lo cual les permite convertirse en sujetos especialmente vulnerables.

El niño sexualmente provocativo.

En este caso algunos niños actúan de maneras que alientan activamente a los adultos a un acercamiento sexual. Estos niños se caracterizan especialmente por tener vínculos familiares muy pobres con sus padres, sienten necesitados de otras maneras y que han logrado descubrir que pueden obtener afecto y atención por parte de los adultos al incitar impulsos sexuales. (Finkelhor. 2006, p.40).

La teoría sobre las víctimas enfatiza el papel de los niños dentro de situaciones de abuso sexual, de una parte, se identifica a aquellos niños que se encuentran en un estado de desprotección, situación que los hace blanco fácil de abusador, por otra parte, están los niños que a través de su comportamiento incitan un acercamiento de tipo sexual con el adulto, debido a una carencia afectiva presente dentro de su núcleo familiar. En ambas circunstancias los menores tienen problemas relacionados con el vínculo familiar entre sus padres, ocasionando que al denunciar que han sido objeto de abusos, los progenitores no le crean o le resten importancia al asunto.

Efectividad de la aplicación de la Ley Penal en la infracción de delitos sexuales en contra de los menores de catorce (14) años en el Municipio de Sogamoso, Boyacá en el periodo 2018-2021.

Colombia cuenta desde hace más de veinte años con avances normativos que reflejan una nueva dirección en torno al reconocimiento y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos, y que reafirman las responsabilidades de la familia, el Estado y la sociedad en su materialización. Ahora bien, la legislación colombiana en su Código Penal ataca y

penaliza las conductas sexuales con menores de edad, tal como ya se había mencionado anteriormente en sus artículos 208 y 209.

Asimismo, el Código Penal establece frente a las circunstancias de agravación punitiva que, las penas descritas en los artículos 208 y 209 se aumentarían de una tercera parte a la mitad cuando se realizare con una persona menor de catorce años (art 211 Numeral 4).

Por otra parte, en el artículo 213 A establece las penas frente al proxenetismo, “el que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Adicionalmente, la Ley 679 de 2001 se expidió con el fin de dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. Establece la prohibición de alojar en redes globales de información “imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad”, consagra además el deber del Gobierno Nacional de proteger los derechos de los NNA mediante acciones de cooperación internacional en lo referente a la explotación sexual, la pornografía y el turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad.

Por su parte el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) busca brindar una protección integral a los menores de edad, entendida esta protección como:

El reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La Protección Integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (Congreso de Colombia, 2006)

En concordancia con lo anterior y según lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, mediante la Ley 1098 se logra incluir y definir los deberes y principios de: favorabilidad, interés superior del menor, perspectiva de género, exigibilidad de los derechos, corresponsabilidad y vigilancia del estado, de igual forma, en su artículo 18 el derecho a la integridad personal:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario (...).

Lo anterior hace alusión al deber que tiene el Estado de desplegar las herramientas necesarias que permitan asegurar tanto el proceso como la sanción que le corresponda al agresor y al deber de brindar las medidas de restablecimiento de los derechos a los niños niñas y adolescentes (NNA) con la ayuda de atención médica, tratamientos psicológicos y apoyo de la familia, quienes juegan un papel importante en la salud física y psicológica de la víctima de un abuso sexual (UNICEF, 2007).

Igualmente, en su artículo 20 numeral 4 consagra que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra “La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier

otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad”.

Bajo el mismo contexto, el artículo 39 establece como una de las obligaciones de la familia: “abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida”, pues es bien sabido que al interior del núcleo familiar los NNA se encuentran en estado de mayor vulnerabilidad. Adicionalmente, el artículo 41 numeral 26 consagra como deber del Estado “. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos”.

Entre tanto, el Código de Procedimiento Penal en su artículo 11 consagra los derechos que tiene las víctimas de cualquier delito, lo cual también se aplica para los NNA como víctimas de delitos sexuales. Por su parte, la Ley 1146 de 2007 crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, adscrito al Ministerio de Protección Social⁶,. Adicionalmente, establece normas para la prevención de la violencia sexual en NNA y la atención integral a NNA víctimas de abuso sexual, y que de acuerdo al artículo 9 indica (Congreso de la República, 2007):

En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no

⁶ Conformado por el Ministro de Educación Nacional (o delegado), el Ministro de Comunicaciones (o delegado), el Fiscal General de la Nación (o delegado), la Policía Nacional, el Ministro de la Protección social (quien preside el comité), el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (o delegado), el Defensor del Pueblo (o delegado), el Consejo Superior de la Judicatura (o delegado), el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (o delegado), un representante de las organizaciones no gubernamentales, y un representante de las Asociaciones Colombianas de Psiquiatría, Psicología, Pediatría y Sexología.

definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud.

De tal forma, que en aquellos eventos en los cuales no haya sido posible la prevención del delito de abuso sexual, el Estado por intermedio de sus entidades delegadas está en la obligación de proporcionar una debida atención a la víctima a nivel psicológico y determinar lo relativo a su estado de salud física, además de garantizar que se tomaran las medidas pertinentes para denunciar el abuso e iniciar el proceso penal según corresponda, de tal suerte que, si las entidades encargadas de atender estos casos (EPS, IPS, ARS, entre otros prestadores) no cumplen a cabalidad lo establecido dentro de la citada ley serán objeto de sanciones.

Aplicación de la Ley penal en el Municipio de Sogamoso

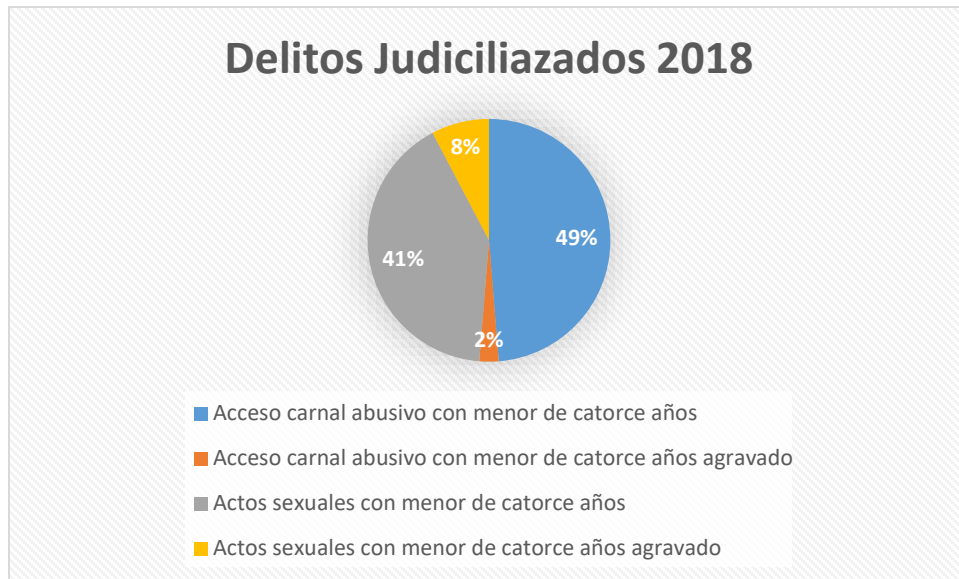
Teniendo en cuenta lo anterior, se logró recolectar la información frente a los incidentes de abuso sexual en menores de catorce años en el municipio de Sogamoso Boyacá durante los años 2018 a 2021, a través, de las estadísticas presentadas por medicinal legal y la Rama Judicial, y que a continuación se presentan:

De acuerdo con el Informe de Medicinal Legal para el año 2018, se presentaron 30 casos exámenes medico legales por presuntos abusos de delitos sexuales con menor de catorce años, de los cuales 9 casos la presunta víctima corresponde al sexo masculino y 21 de sexo femenino (Instituto de Medicina Legal, 2018), de los cuales solo 9 de ellos fueron llevados a los estrados judiciales y finalizaron con sentencia condenatoria así: 5 condenas por acceso carnal abusivo con menor de catorce años, 1 por acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado, 3 por actos sexuales con menor de catorce años agravado y 1 actos sexuales con menor de catorce años (Rama Judicial, 2018).

Del estudio dirigido por el área de psicología del Instituto de medicina legal, se logró establecer que, de los 9 casos comprobados, en 5 de ellos el victimario resulto

ser integrante del grupo familiar (padre, tíos o primos), en 3 el victimario se trataba de amigos cercanos a la familia y 1 fue perpetrado por un desconocido (Ceron, 2018).

Grafica 1.
Casos judicializados años 2018

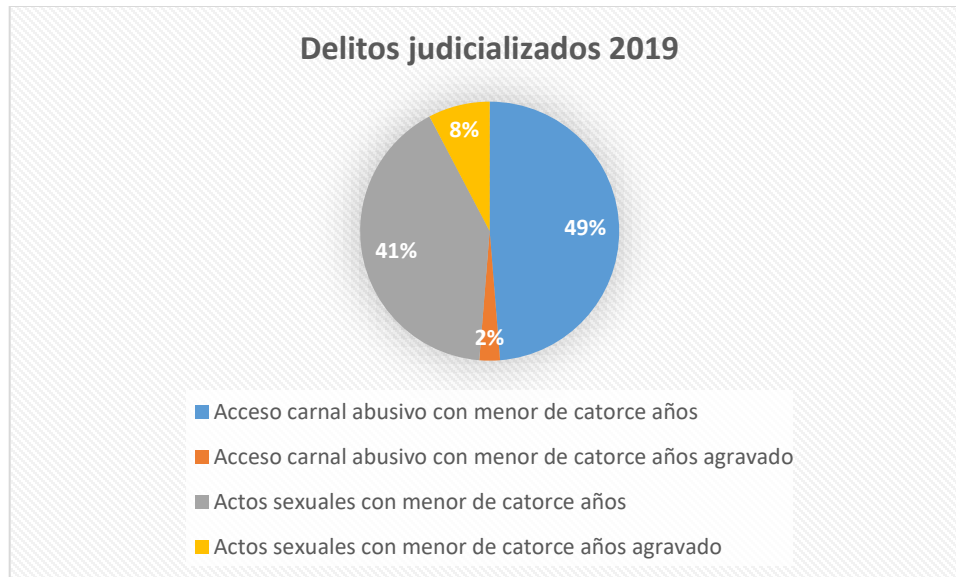


Fuente: Estadística Rama Judicial (2018)

Ahora bien, para el año 2019 se presentaron 47 casos de exámenes medico legales por presuntos abusos de delitos sexuales con menores de catorce años, de los cuales 13 casos la presunta víctima corresponde al sexo masculino y 34 de sexo femenino (Instituto de Medicina Legal, 2019), de los cuales solo 31 de ellos fueron llevados a los estrados judiciales y finalizaron con sentencia condenatoria así: 12 condenas por acceso carnal abusivo con menor de catorce años, 4 por acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado, 1 por actos sexuales con menor de catorce años agravado y 14 actos sexuales con menor de catorce años (Rama Judicial, 2019).

Grafica 2.

Casos judicializados años 2019



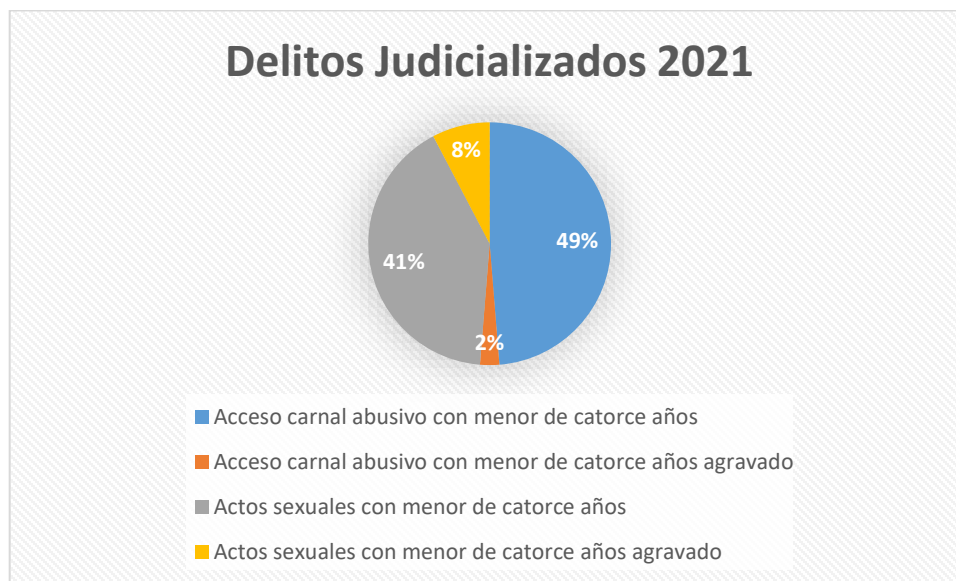
Fuente: Estadística Rama Judicial (2019)

Así mismo, el estudio dirigido por el área de psicología del Instituto de medicina legal indico que, de los 31 casos comprobados, en 15 de ellos el victimario resulto ser integrante del grupo familiar (padre, tíos o primos), en 8 el victimario se trataba de amigos cercanos a la familia y 9 fueron desconocidos o vecinos (Ceron, 2019).

Para el año 2020 se presentaron 65 casos de exámenes medico legales por presuntos abusos de delitos sexuales con menores de catorce años, de los cuales 16 casos la presunta víctima corresponde al sexo masculino y 49 de sexo femenino (Instituto de Medicina Legal, 2020), de los cuales solo 34 de ellos fueron llevados a los estrados judiciales y finalizaron con sentencia condenatoria así: 14 condenas por acceso carnal abusivo con menor de catorce años, 4 por acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado, y 16 actos sexuales con menor de catorce años (Rama Judicial, 2020)

Para este año, el estudio dirigido por el área de psicología del Instituto de medicina legal indico que, de los 34 casos comprobados, en 25 de ellos el victimario resulto ser integrante del grupo familiar (padre, tíos o primos), en 4 de los casos el victimario se trataba de amigos cercanos a la familia y 5 fueron desconocidos o vecinos (Ceron, 2020).

Grafica 3.
Casos judicializados años 2020

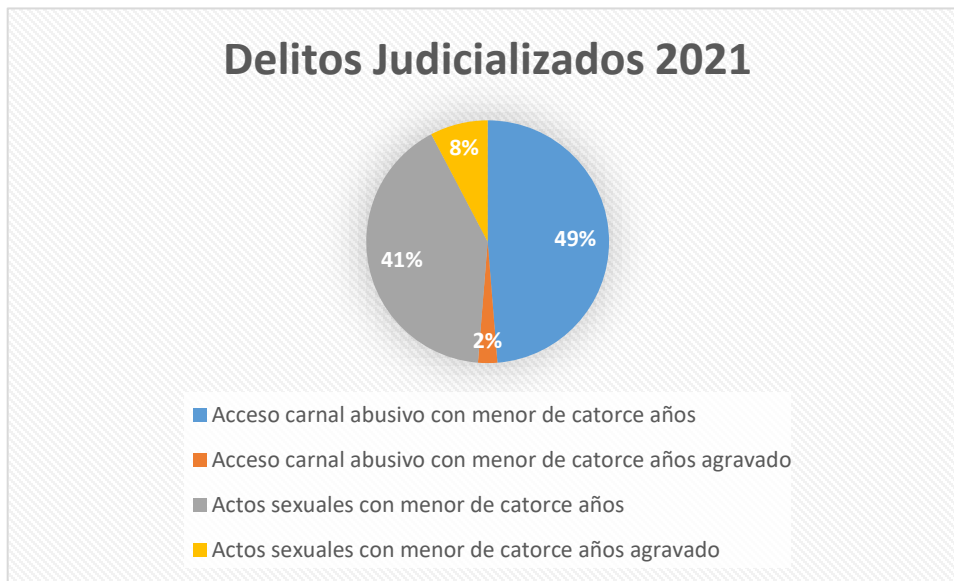


Fuente: Estadística Rama Judicial (2020)

Finalizando con el periodo objeto de estudio, en el 2021 se han presentado 72 casos de exámenes medico legales por presuntos abusos de delitos sexuales con menores de catorce años, de los cuales 19 casos la presunta víctima corresponde al sexo masculino y 53 de sexo femenino (Instituto de Medicina Legal , 2020), de los cuales solo 39 de ellos fueron llevados a los estrados judiciales y finalizaron con sentencia condenatoria así: 19 condenas por acceso carnal abusivo con menor de catorce años, 1 por acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado, 3 por actos sexuales con menor de catorce años agravado y 16 actos sexuales con menor de catorce años (Rama Judicial, 2021).

Resultado del estudio dirigido por el área de psicología del Instituto de medicina legal se estableció que, de los 39 casos comprobados, en 25 de ellos el victimario resulto ser integrante del grupo familiar (padre, tíos o primos), en 9 el victimario se trataba de amigos cercanos a la familia y 5 fueron desconocidos o vecinos (Ceron, 2021).

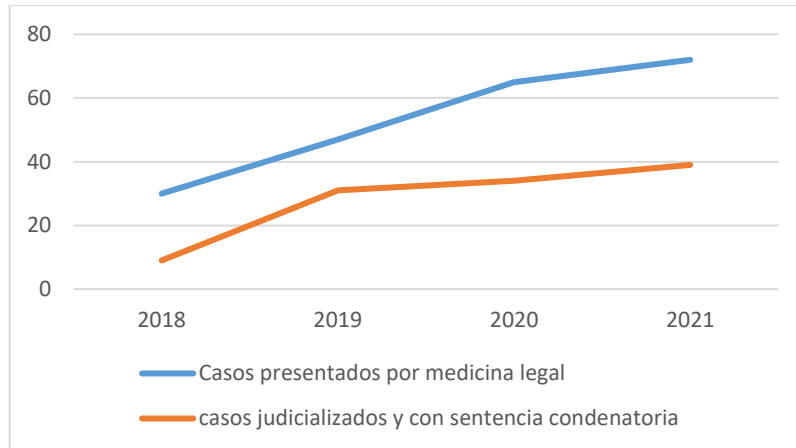
Grafica 4.
Casos judicializados años 2021



Fuente: Estadística Rama Judicial (2021)

Grafica No 5.

Informe del Instituto de Medicina Legal vrs estadística Rama Judicial años 2018 a 2021



Fuente: elaboración propia

Es importante resaltar que, durante la crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), factores como las limitaciones de la actividad económica, el cierre de las escuelas, el acceso reducido a los servicios de salud y el distanciamiento físico incrementaron la vulnerabilidad y exposición en la infancia y adolescencia a la violencia y otras vulneraciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, por tanto, no es posible descubrir a tiempo los abusos ejercidos sobre los menores pues se presenta una reducción en los elementos esenciales de protección (UNICEF, 2020).

Antes de la pandemia, América Latina ya registraba una alta prevalencia de violencia contra la niñez. El uso de castigo físico y psicológico afectaba a casi 75 por ciento de los niños y niñas de 3 a 4 años, de los cuales más de la mitad sufría castigo físico. Con la propagación del COVID-19 y algunas de las medidas tomadas para frenarla, como el aislamiento social, exacerban el riesgo de violencia física y sexual contra niños y niñas. Lamentablemente la mayoría de los casos de violencia en los primeros años de vida se da por parte de un familiar directo o persona cercana al niño o niña (Quintero, 2021).

Bajo este contexto y de acuerdo con las estadísticas presentadas por la Rama Judicial, y según los reportes de medicina legal el incremento de los casos de abuso sexual en menores de catorce años en el municipio de Sogamoso tiene relación directa con la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus del COVID-19 (años 2020 y 2021) y las medidas tomadas por el gobierno nacional, donde los niños debieron tomar sus clases de manera virtual en sus casas, lo que a su vez detonó en muchos casos abusos en contra de los menores, quienes debieron convivir y en encierro con sus victimarios (Ceron, 2021), situación que no solo se presentó a nivel regional sino en toda América Latina según.

Medidas de prevención frente al abuso sexual en el municipio de Sogamoso

Para Deza, (2005) “la Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección” (p. 21). Y cuando esto se relaciona con un problema social en específico como el abuso sexual se puede determinar que “los objetivos principales de los programas de prevención del abuso se orientan a la evitación del abuso y a la detección temprana del abuso.

Ahora bien, dentro de las principales acciones desarrolladas en contra del abuso sexual en menores de catorce años se destaca el Plan de Acción para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de NNA, el cual se realizó con la participación de diversos actores sociales e institucionales, quienes a través del Comité Técnico Nacional escogieron 15 municipios de Colombia con el fin de impulsar la creación de planes locales para trabajar en temas como la explotación sexual y abuso sexual en NNA

Es así como el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso con vigencia de 2020 a 2023 (Sogamoso tarea de todos) establece que la Administración Municipal debe promover “procesos e intervenciones que garanticen las condiciones que incidan en el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos”, lo cual se debe hacer efectivo, mediante “la Promoción de los derechos sexuales y

reproductivos y equidad de género y se garantizará el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad y la reproducción”, los cuales deberán ser ejercidos de manera libre y sin violencia, dentro de un marco de autonomía, libertad, igualdad, y no discriminación por motivos de sexo, edad, etnia, orientación sexual o identidad de género, discapacidad, religión, o por ser víctima del conflicto armado.

Del mismo modo, las entidades administrativas deben promover “la prevención y la atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos para que se desarrollen estrategias de prevención y atención integral, humanizada y de calidad” (Concejo Municipal, 2020), garantizando el acceso a servicios integrales en salud sexual y reproductiva en la población de adolescentes y jóvenes, la atención integral a las víctimas de violencia de género y sexual y el acceso a la prevención y a la atención integral de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH/ Sida.

Frente a las acciones dirigidas a disminuir este riesgo se identifica, en Sogamoso, a la Personería municipal quien se encarga de dictar charlas a los jóvenes con la colaboración de la Policía. De igual forma se hizo notoria la debilidad institucional a la hora de asumir compromisos ante la prevención del abuso sexual. En cuanto a la normatividad la comunidad sabe que existe el Código de Policía donde se contemplan las acciones frente a los hechos; aunque no se tiene conocimiento de los artículos y aunque existe la normatividad nacional, las autoridades y propietarios de establecimientos no la hacen cumplir, aunado a lo anterior los NNA no participan de manera autónoma en la definición de programas frente a la prevención y control del abuso sexual pues no cuentan con espacios de consulta necesarios.

Conclusiones

Teniendo en cuenta el estudio realizado y las estadísticas arrojadas por los diferentes organismos judiciales, se encontró que la comisión de delitos sexuales en menores de 14 años en el municipio de Sogamoso, no ha disminuido a pesar de la judicialización de dicho delito, por el contrario se demostró que año a año se ha incrementado, esto se debe a que no es suficiente llevar a los estrados judiciales los casos que se presentan, pues se trata de un tema que necesariamente debe abordarse desde la prevención, se requiere un despliegue de políticas que permitan educar y fomentar en especial desde el sector rural el respeto por la sexualidad de los menores y la detección de trastornos mentales generados desde la niñez, que en algunos casos condicionan la conducta del victimario.

Frente al fenómeno de la de violencia sexual en contra de los menores de catorce años en Colombia, se puede concluir que a la fecha no hay certeza sobre su verdadera dimensión, no obstante, de acuerdo a las estadísticas presentadas por los diferentes organismos estatales se ha logrado identificar que este tipo de delitos aumenta de manera progresiva no solo en el municipio de Sogamoso, sino a nivel nacional, en donde las principales víctimas de dichos abusos son las niñas.

De acuerdo con los informes presentados por el Instituto de Medicina Legal y el ICBF se ha logrado determinar que los menores entre los 5 y 12 años son las principales víctimas de abuso sexual, siendo Boyacá uno de los departamentos con mayores niveles de ocurrencia de este tipo de conductas punibles.

Teniendo en cuenta que Sogamoso presenta preocupantes índices de abuso sexual en menores de catorce años, no cabe duda de que existe una necesidad de mejorar las políticas públicas en torno a la prevención de delitos sexuales y protección de las garantías constitucionales y de derechos humanos a las menores víctimas, lo cual se logra a través de la implementación de una educación incluyente, en donde los diversos sectores comprendan la importancia de disminuir

este tipo de conductas, pues no solo basta con que el sistema judicial sea ágil y efectivo, se requiere además de una concientización social ante este fenómeno.

En materia de delitos sexuales, prima el interés superior del niño, lo que implica su amparo bajo los derechos fundamentales, siendo el primero la dignidad humana del entorno familiar que ha sido víctima en su conjunto. Por tanto, se requiere un fortalecimiento institucional que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos en los NNA.

Es de vital importancia abrir espacios de participación que integren a los NNA y a las familias en la creación de programas y proyectos relacionados con la protección de los menores del abuso sexual, pues es a través de dicha participación que las instituciones encargadas de garantizar los derechos de este grupo poblacional conocerán las necesidades del entorno en el que se desarrollan los menores.

Las autoridades del Municipio de Sogamoso, encargadas de atender los casos de abuso sexual en menores de catorce años, brindar atención médica y psicológica, investigar los delitos, garantizar la reparación a la víctima y desarrollar medidas de prevención, trabajan de manera conjunta, de tal suerte que, se busca en todo momento la protección del interés superior del menor y la prevalencia de los derechos humanos.

Bibliografía

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Unicef.
- Butler, J. (2018). *El Género en disputa*. Argentina: PAIDÓS.
- Butler, J. (2018). *El Género en disputa*. Argentina: PAIDÓS.
- Ceron, H. (2018). *Caracterización de los casos de abuso sexual valorados en los servicios de urgencias años 2014 a 2018*. Bogotá: Instituto de Medicina Legal.
- Ceron, H. (2021). *Caracterización de los casos de abuso sexual valorados en los servicios de urgencias años 2018 a 2021*. Bogotá: Instituto de Medicina Legal.
- Concejo Municipal. (2020). *Plan de desarrollo "Sogamoso tarea de todos" 2020-2023*.
- Congreso de Colombia. (2000). *Ley 599 "por el cual se expide el Código Penal colombiano"*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (2006). *Ley 1098 "Por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia"*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (2006). *Ley 1098 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*. Bogotá: Diario Oficial No. 46.446.
- Congreso de Colombia. (2008). *Ley 1236 "por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual"*. Bogotá: Diario Oficial 47.059.
- Congreso de Colombia. (2014). *Ley 1719 "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en*



especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Bogotá: Diario Oficial No. 49.186.

Congreso de Colombia. (2020). *Acto Legislativo 01 "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo prisión perpetua revisable.* Bogotá.

Congreso de la República. (2007). *Ley 1146 "por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente".* Bogotá.

Ellis, E., Atkeson, B., & Calhoun, K. (1998). An assessment of long-term reaction to rape. *Journal of Abnormal Psychology*, 2663-269.

Ellis, E., Atkeson, B., & Calhoun, K. (2015). An assessment of long-term reaction to rape. *Journal of Abnormal Psychology*, 2663-269.

Fernández, M., Fernández, M., & Garrido, J. (2015). Abuso sexuales a menores: Estado de la cuestión nacional e internacional. *D`ESTUDIS DE VOLÉNCIA*, 2 (12) 34-51.

Finkelhor, D. (2009). The Prevention of Childhood Sexual Abuse. *The Future of Children*, 169-194.

Galtung, J. (2000). *Tras la violencia: reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia.* Bilbao: Bakeaz.

Galtung, J. (2015). *Tras la violencia: reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia.* Bilbao.

García , G. (2015). La protección de la infancia frente a la pornografía infantil. *Revista Boliviana de derecho*, 90-111.



Gonzalez, G. (2016). *Los derechos sexuales y de la salud sexual y reproductiva de los menores de edad y la validez de su consentimiento después de las últimas modificaciones legislativas*. Barcelona: Paidós.

Instituto de Medicina Legal . (2019). *Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia* . Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.

Instituto de Medicina Legal . (2020). *Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia* . Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.

Instituto de Medicina Legal. (2018). *Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia*. Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.

Instituto de Medicina Legal. (2018). *Sistema de Información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia*. Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.

Instituto de Medicina Legal. (2019). *Sistema de Información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia*. Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.

Instituto de Medicina Legal. (2019). *Sistema de Información para el análisis de violencia en Colombia*. Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.

Instituto de Medicina Legal. (2020). *Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia*. Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.

Instituto de Medicina Legal. (2020). *Sistema de Información para el análisis de violencia en Colombia*. Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.

- Instituto de Medicina Legal. (2021). *Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia*. Bogotá: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta.
- Intebi, I. (2016). Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual infantil intrafamiliar. *Colección de documentos técnicos*, 123-134.
- Jiménez, A. (2012). *Infancia Ruptura y discontinuidades de su historia en Colombia*. Bogotá Colombia: Ecoe Ediciones.
- Márquez Estrada, J. W. (2013). Delitos sexuales y práctica judicial en Colombia: 1870 - 1900. los casos de Bolívar, Antioquia y Santander.
- Martínez, C. (2018). *Investigación descriptiva: definición, tipos y características*.
Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva>
- Murray, L., Nguyen, A., & Cohen, J. (2014). Child Sexual Abuse. *Psychiatric Clinic*, 321-327.
- Murray, L., Nguyen, A., & Cohen, J. (2015). Child Sexual Abuse. *Psychiatric Clinic*, 321-327.
- Organización de las Naciones Unidas. (1956). *Declaración de los derechos del niño*. ONU.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington: OMS.
- Orpinas, P., & De los Ríos, R. (2014). La violencia: del conocimiento a la prevención. *Revista Panamericana Salud Pública*, 211-214.
- Pajares, M. (2016). El enfoque multimodal en la investigación científica. *Revista Investigación Educativa*, 8 (13), 123-136.
- Quintero, M. (2021). *Crisis por COVID-19 y los impactos en la violencia hacia la primera infancia*. UNICEF.



- Rama Judicial . (2018). *Estadística de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Sogamoso*.
- Rama Judicial . (2019). *Estadística de procesos de los Juzgados Penales del Circuito Sogamoso*.
- Rama Judicial. (2018). *Estadística de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Sogamoso*. Sogamoso.
- Rama Judicial. (2019). *Estadística de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Sogamoso*. Sogamoso.
- Rama Judicial. (2020). *Estadística de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Sogamoso*. Sogamoso.
- Rama Judicial. (2020). *Estadística de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Sogamoso*. Sogamoso.
- Rama Judicial. (2021). *Estadística de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Sogamos*. Sogamoso.
- Rama Judicial. (2021). *Estadística de procesos de los Juzgados Penales del Circuito de Sogamoso*. Sogamoso.
- Robledo, J. (2016). Investigación cualitativa. *Revista de Investigación*, 2 (11), 12-24.
- Save the Children . (1924). *Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño*. Ginebra: Sociedad de Naciones.
- Secretaria de Salud y Protección Social. (2014). *Análisis del abuso sexual en menor de catorce años en Medellín*. Gobernación de Antioquia.
- UNICEF. (2007). *Código de la Infancia y la Adolescencia: Versión comentada*. Bogotá.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Experiencia y Calidad

UNICEF. (2011). *La adolescencia una época de oportunidades*. Obtenido de <https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=psukcZ9bEeUC&oi=fnd&pg=PA1&dq=>

Vidal, F. (2018). Los nuevos aceleradores de la violencia remodelada. *Reflexiones Comillas Ciencias Sociales*, 47-56.